



INFORME SECRETARIAL: viernes primero (01) de julio del 2022. Señor Juez paso al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibida por correo electrónico institucional el día 29 de junio del 2022, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria

Candelaria, viernes siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO SUSTANCIACION N°0004

RADICADO: 08-141-40-89-001-2022-00072-00.
DEMANDANTE: JUAN MANUEL MEJIA SALAS
DEMANDADO: EMILENA VIZCAINO MEDINA
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, PRIMERO DE JULIO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibido por correo electrónico institucional presentada por los señores JUAN MANUEL MEJIA SALAS y EMILENA VIZCAINO MEDINA y sus anexos, observa el Despacho que en la misma se aporta el Registro Civil de Nacimiento de ambos contrayentes pero no se visualiza la fecha de expedición de los mismos para poder determinar si cumple con lo estipulado en el art 3° del Decreto 2668 de 1988 que es del siguiente tenor:

***Art. 3o. del Decreto 2668 de 1988:** Al escrito a que se refiere el artículo anterior, los pretendientes acompañarán copias de los registros civiles de nacimiento, válidos para acreditar parentesco, expedidas con antelación no mayor de un (1) mes a la solicitud del matrimonio.*

Igualmente, deberá aportar el Registro Civil de nacimiento de sus hijos JUAN CAMILO Y EMANUEL DE JESUS MEJIA VIZCAINO, así mismo el documento de identidad del menor EMANUEL DE JESUS MEJIA VIZCAINO.

Por lo anterior el Despacho mantendrá en secretaria la anterior solicitud para que subsane la falencia anotada anteriormente.

En mérito de lo expuesto El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MANTENER en secretaria la presente solicitud de Matrimonio promovida por JUAN MANUEL MEJIA SALAS y EMILENA VIZCAINO MEDINA, por el termino de cinco (5) días, para que subsane el yerro anotado anteriormente, aportando el Registro Civil de nacimiento de sus hijos JUAN CAMILO Y EMANUEL DE JESUS MEJIA VIZCAINO, así mismo el documento de identidad del menor EMANUEL DE JESUS MEJIA VIZCAINO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SICGMA

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

yppn

Dirección: Calle 14 No 16-99
Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6a35a38d2c429988ae4a75b474bfa1657e3c157a8c55eefc96f19b69693584**

Documento generado en 07/07/2022 03:29:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**